C. SEN. RAÚL CERVANTES ANDRADE
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

El que suscribe, **Javier Lozano Alarcón**, Senador de la República, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta LXII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción II, y 276, y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, someto a esta Honorable Asamblea, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita la comparecencia de los siete Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones ante las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y Puntos Constitucionales del Senado de la República, para que informen el resultado de las investigaciones iniciadas en relación con la posible existencia de un vínculo directo entre TELMEX y MVS o su filial DISH MÉXICO que pudieran resultar violatorios a la constitución, a las leyes o a sus respectivos títulos de concesión; así como de las acciones subsecuentes que tomará la autoridad una vez que termine de integrar y revisar el expediente en términos de estricta legalidad.**

ANTECEDENTES

El 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la federación (DOF), el DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones y competencia económica.

La piedra angular que motivó esta reforma fue la necesidad de incentivar la competencia en el sector de las telecomunicaciones, combatir eficientemente las prácticas monopólicas y crear un órgano regulador capaz de incidir positivamente en el mercado.

El artículo **OCTAVO TRANSITORIO** del citado Decreto de reforma establece la forma en que se aplicará la gratuidad de la transmisión de la señal de televisión abierta, conocida como “must carry - must offer”.

Al respecto, señala lo siguiente:

> ***"OCTAVO.*** *Una vez constituido el Instituto Federal de Telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en el artículo Sexto Transitorio, deberá observarse lo siguiente:*
>
> ***I.*** *Los concesionarios que presten servicios de televisión radiodifundida están obligados a permitir a los concesionarios de televisión restringida la retransmisión de su señal, de manera gratuita y no discriminatoria, dentro de la misma zona de cobertura geográfica, en forma íntegra, simultánea y sin modificaciones, incluyendo la publicidad y con la misma calidad de la señal que se radiodifunde.*
>
> *Los concesionarios que presten servicios de televisión restringida están obligados a retransmitir la señal de televisión radiodifundida, de manera gratuita y no discriminatoria, dentro de la misma zona de cobertura geográfica, en forma íntegra, simultánea y sin modificaciones, incluyendo la publicidad y con la misma calidad de la señal que se radiodifunde, e incluirla sin costo adicional en los servicios contratados por los suscriptores y usuarios. Los concesionarios de televisión restringida vía satélite, sólo deberán retransmitir obligatoriamente las señales radiodifundidas de cobertura del cincuenta por ciento o más del territorio nacional. Todos los concesionarios de televisión restringida deberán retransmitir las señales radiodifundidas por instituciones públicas federales…".*

Asimismo, dicho transitorio establece la sanción para quien se beneficie directa o indirectamente de la regla de gratuidad, señalando lo siguiente:

> *"… Los concesionarios de telecomunicaciones o de televisión radiodifundida que hayan sido declarados con poder sustancial en cualquiera de los mercados de telecomunicaciones o radiodifusión o como agentes económicos preponderantes en los términos de este Decreto, no tendrán derecho a la regla de gratuidad de los contenidos de radiodifusión o de la retransmisión gratuita; lo que en ningún caso se reflejará como costo adicional en los servicios contratados por los suscriptores y usuarios. Estos concesionarios deberán acordar las condiciones y precios de los contenidos radiodifundidos o de la retransmisión. En caso de diferendo, el Instituto Federal de Telecomunicaciones determinará la tarifa bajo los principios de libre competencia y concurrencia. El Instituto Federal de Telecomunicaciones sancionará con la revocación de la concesión a los agentes económicos preponderantes o con poder sustancial que se beneficien directa o indirectamente de la regla de gratuidad, a través de otros concesionarios, sin perjuicio del pago de las contraprestaciones que correspondan. También se revocará la concesión a estos últimos…".*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fechas 19 y 20 de febrero del año en curso, el diario *"EL FINANCIERO"* publicó sendas notas en las que se detallan aspectos relevantes de una posible relación empresarial entre **TELMEX** y **DISH MÉXICO**, en el que hace referencia a una serie de contratos y cartas, supuestamente suscritas el 24 de noviembre de 2008 — la víspera del inicio de operaciones de **DISH MÉXICO** — denominados por las partes como *"Proyecto Alpha"* con carácter estrictamente confidencial y en donde se establece que **TELMEX** podría adquirir el 51 por ciento de las acciones de **DISH MÉXICO** por 325 millones de dólares americanos. A mayor abundamiento se transcriben las notas periodísticas de mérito:

Publicación del día 19 de febrero de 2014

Slim pagaría 325 millones de dólares por Dish México

Tengo en mi poder lo que habría sido el documento maestro que resume los acuerdos por los cuales Teléfonos de México, de Carlos Slim, tendría una opción de compra por 325 millones de dólares para adquirir a Dish México, S. de R. L. La fuente es confiable. El documento, fechado en febrero de 2012, habría salido de los archivos de Forastieri Abogados y está dirigido a José Luis Woodhouse Andrade, Carlos Cárdenas Castro y Adrián Ortega Navarrete, de Dish. Estos son los párrafos sustantivos que probarían la alianza entre Telmex y Dish:

"(a) Teninver Call: DM otorga en favor de Teninver una opción incondicional e irrevocable para que ésta suscriba 51% del capital social de DM. (b) DM Put: Teninver otorga en favor de DM una opción incondicional e irrevocable para obligar a Teninver a suscribir 51% del capital social de DM." (Nota: DM es Dish México, y Teninver es la empresa de Carlos Slim dedicada a los temas satelitales).

El documento es muy específico: "Precio de la opción: el precio de la opción (el "Precio de Ejercicio de la Opción") es originalmente de US$325,000,000.00 y el mismo será ajustado conforme lo siguiente:

1. Intereses: devengará intereses a razón del 5% anual; 2. Se verá reducido por aportaciones no realizadas por Grupo MVS o EchoStar conforme al Transaction Agreement, cantidades que devengarán intereses a razón del 5% anual a partir de la fecha en que dichas aportaciones tuvieron que ser efectuadas; 3. Se verá reducido por dividendos pagados a los accionistas de DM, considerando la porción del dividendo que le hubiera correspondido a Telmex de haber sido ya propietario del 51% de DM.

Se habrían fijado fechas de largo alcance: "Plazo: el contrato estará vigente hasta el 23 de noviembre de 2018".

De manera remedial, se habría establecido en los contratos que Dish Mexico Holdings podría "obligar a Telmex a comprarle el total de su participación en DM" bajo ciertos supuestos, uno de ellos, por ejemplo, que "durante 2 trimestres consecutivos, 30% o más de los suscriptores de servicios de televisión restringida de Telmex (incluyendo para dichos fines a los de DM) correspondieran a plataformas diferentes a DM".

También se habría establecido que si la opción "se ejerce después del 1 de enero de 2014, será el valor de mercado de DM" lo que determinará el precio. Asimismo, se impondría un castigo a Telmex de US $ 50 millones en caso de que no se ejerza la opción de venta y se tengan menos de un millón de suscriptores activos en la plataforma.

Los contratos (9 en total) habrían establecido que si "no se hubiera ejercido ninguna opción de venta y por tanto Telmex no fuere aún socio de DM, el 1º de enero de 2014, Telmex deberá propiciar y asegurarse que un banco de su elección, otorgue un crédito en condiciones de mercado, por una cantidad total de US$325,000,000.00".

Publicación del día 20 de febrero de 2014
Telmex amarra a Dish a través de contratos

Contratos y cartas laterales suscritas entre Telmex y Dish le dan a la empresa de Carlos Slim derechos sobre la compañía de cable equiparable a los de los accionistas, revelan documentos en poder de EL FINANCIERO.

Los 5 contratos y 2 cartas laterales suscritas entre Telmex y Dish le dan a la empresa de Carlos Slim derechos sobre Dish equiparables a los que tienen los accionistas, aun sin serlo formalmente.

Los documentos que tiene en su poder EL FINANCIERO revelan la existencia de una opción de compra y otra de venta.

La de compra corresponde a la adquisición del 51 por ciento de Dish por parte de una subsidiaria de Telmex. La de venta, a la posibilidad de que Dish obligue a Telmex a comprar el 51 por ciento de sus acciones.

Los contratos señalan que "en caso de que las condiciones para el ejercicio de la opción no se hubieren actualizado en o antes del 1 de enero de 2014, Dish podrá obligar a Telmex a consumar la compra del 51 por ciento de Dish México y, para ello, a que busque a un tercero que pueda llevarla a cabo".

Telmex tiene derecho a realizar auditorías a Dish así como a recibir la información financiera que reciben los accionistas.

Además, en caso de que se venda Dish, la empresa de Slim tendría el derecho a recibir el 51 por ciento de los ingresos resultantes.

Al referirse a lo publicado por este diario respecto a la opción de compra que tiene Telmex, el senador Javier Lozano, a través de su cuenta de Twitter señaló: "Esto explica tantas cosas...".

Requeridos por reporteros de este medio, Telmex y el Instituto Federal de Telecomunicaciones no quisieron hacer comentarios.

HAY OPCIÓN, PERO AÚN NO HAY COMPRA, SEÑALA DISH

Dish rechazó que Telmex tenga participación en su capital accionario pero reconoció que sí hay una opción de compra.

"La posible inversión conjunta de Telmex en Dish, no podría suceder ni verificarse hasta en tanto la autoridad competente -Instituto Federal de Telecomunicaciones- autorizara dicha inversión conforme a los procedimientos que establece la ley", señala Dish.

Al respecto, el título de concesión de **TELMEX** establece lo siguiente:

1.9 Distribución de Señales de Televisión

"Telmex" no podrá explotar, directa o indirectamente, ninguna concesión de servicios de televisión al público en el país.

2.9 Prohibición de Prácticas Monopólicas

"Telmex" en ningún caso podrá aplicar prácticas monopólicas que impidan una competencia equitativa con otras empresas en las actividades que desarrolle directa o indirectamente a través de sus filiales.

Queda prohibido a "Telmex" la realización de actos, convenios, acuerdos o combinaciones que tengan por objeto constituir ventaja exclusiva indebida a su favor o de otras personas, o que tiendan al monopolio de mercados complementarios a los servicios concesionarios.

En este sentido, los señalamientos hechos por *"EL FINANCIERO"* apuntan en un sentido contrario a lo que sostuvieron las respectivas empresas del sector de las telecomunicaciones desde 2008, de confirmarse lo cual, su relación significaría mucho más que un simple contrato para prestar servicios de facturación y cobranza a través del recibo telefónico de **TELMEX**. Esto, de confirmarse, representaría que, a lo largo de todos estos años, se habría consolidado una alianza estratégica entre **TELMEX** y MVS Comunicaciones, S.A. de C.V. (**MVS**) conforme a la cual, en los hechos, **TELMEX** ostentaría el control sobre **DISH MÉXICO**.

Lo anterior, toma especial relevancia en el momento en el que **DISH MÉXICO** incorporó a su programación los canales de televisión abierta de Televisa y TV Azteca, amparada en la reforma constitucional y en la que se le permite la retransmisión gratuita de los canales de mayor audiencia en nuestro país.

Si bien es cierto que **DISH MÉXICO** por sí sola, no puede ser considerada como agente económico preponderante en el sector telecomunicaciones o con poder sustancial en el mercado de televisión restringida vía satélite, de comprobarse la existencia y autenticidad de los documentos que acreditan una alianza estratégica entre **TELMEX** y **MVS** en **DISH MÉXICO** (más allá del anunciado acuerdo de facturación y cobranza) habría una doble violación por parte de la empresa telefónica al prestar servicios de televisión de manera indirecta -contraviniendo con ello lo establecido en su título de concesión- y el de servirse indebidamente de la regla de gratuidad en la retransmisión de señales de televisión abierta, pues se trata de un agente económico preponderante en el sector de telecomunicaciones, declarado por el Pleno del IFT el pasado 6 de marzo de 2014.

Las empresas de televisión abierta han manifestado su inconformidad ante las autoridades correspondientes para que revise a profundidad este caso, y por otra parte, **TELMEX** ha sostenido que ni sus funcionarios o accionistas participan directa o indirectamente en el capital de **DISH MÉXICO**, filial de **MVS**, y que tampoco son parte de la Asamblea de Accionistas ni del Consejo de Administración del proveedor de televisión restringida, sino que sólo existen tres contratos de prestación de servicios con **DISH MÉXICO**, mismos que fueron revisados por la extinta Comisión Federal de Competencia en el año de 2008.

Por lo delicado de los supuestos hechos publicados por *"EL FINANCIERO",* es necesario el pronto pronunciamiento por parte del órgano regulador, y que éste corrobore si los documentos, términos y condiciones divulgados respecto del aludido acuerdo entre **DISH MÉXICO** y **TELMEX** existen y son fidedignos. Para ello, es necesario que el **IFT** requiera de toda la información necesaria para asegurarse de que los expedientes del caso están debidamente integrados para, así, cerciorarse de que ningún concesionario haya violentado la Constitución, las leyes de la materia o las condiciones establecidas en sus títulos de concesión. En caso contrario, deberá actuar en consecuencia.

INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO REGULADOR EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES

El pasado 21 de febrero de 2014, en sesión extraordinaria, el Pleno del **IFT**, resolvió que los concesionarios que presten servicios de televisión radiodifundida están obligados a permitir a los concesionarios de televisión restringida la retransmisión de su señal en forma gratuita y se determinó que los canales 2, 4, 7 y 13 cumplen con esta condición al tener una cobertura de más del 50 por ciento del territorio nacional.

Con esta resolución, el órgano regulador armonizó su decisión con el espíritu de la reforma constitucional y sienta un precedente que propiciará más competencia e inversiones en el mercado del servicio de televisión restringida, dado que los canales de mayor audiencia ya no constituirán el factor que determine la contratación del servicio de televisión restringida, sino que la diversidad y calidad de los contenidos ahora incidirá en la elección y gusto del público.

En la misma fecha el **IFT**, por conducto de su Presidente, anunció a los medios de comunicación que abrió una investigación para determinar si el acuerdo entre **TELMEX** y **DISH MÉXICO** violenta disposiciones legales vigentes, toda vez que el órgano regulador no cuenta con información que revele la opción de compra que tiene **TELMEX** en **DISH MÉXICO**, pero sí la concerniente a relaciones comerciales entre ambas compañías.

Al respecto, retomo las declaraciones de los Comisionados del **IFT**:

> *El **Lic. Gabriel Contreras Saldívar, Presidente del IFT**, que en caso de que se determine que hubo una violación, la sanción puede significar la revocación de los títulos de concesión.*
>
> *Por su parte, el **Lic. Adolfo Cuevas Teja, comisionado del IFT**, señaló que DISH MÉXICO envió al Instituto los documentos del llamado "Proyecto Alpha", que serán parte de los expedientes que se integren a la investigación para deslindar responsabilidades. Y aclaró que los documentos enviados por el concesionario no constituyen los convenios originales, sino que se trata solamente de un memorándum de entendimiento. La Unidad de Competencia Económica del IFT hizo una revisión de expedientes, tanto de los que la extinta Comisión Federal de Competencia Económica*

(CFC) les entregó, como de los que en su momento la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL) desahogó, y hubo discrepancias respecto de la información de los contratos y convenios, contenidos en el denominado "Proyecto Alpha". Destacando que hay dos instrumentos que se mencionaron en ese memorándum y que jamás fueron entregados ni en CFC ni en COFETEL de conformidad con lo informado.

Por todo lo expuesto y fundado, se somete a la consideración de ésta H. Cámara de Senadores, la siguiente Proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Con fundamento en el artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se solicita la comparecencia de los siete Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones ante las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y Puntos Constitucionales del Senado de la República, para que informen el resultado de las investigaciones iniciadas en relación con la posible existencia de un vínculo directo entre TELMEX y MVS o su filial DISH MÉXICO que pudieran resultar violatorios a la constitución, a las leyes o a sus respectivos títulos de concesión; así como de las acciones subsecuentes que tomará la autoridad una vez que termine de integrar y revisar el expediente en términos de estricta legalidad.

Atentamente,
Salón de Sesiones del Senado de la República a 13 de marzo de 2014.

Sen. Javier Lozano Alarcón